GESTIÓN DEL RIESGO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. UAEGRD– CDCVI-53 DE 2020.

OBJETO:	**Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Municipio de FUSAGASUGA encaminados a la toma de medidas extraordinarias para el manejo de la respuesta ante los impactos socioeconómicos, causados por la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en la Nación.**
PARTES:	**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA (CUND)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SEIS (06) MESES.**

GINA LORENA HERRERA PARRA identificado con cédula de ciudadania No. 1.072.663.691 expedida en Chia - Cundinamarca, Directora de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESATRES** - con Nit. 899999114-0, debidamente nombrada mediante resolución No. 0015 y posesionada mediante acta 00015 del 07 de enero de 2020, quien en adelante se denominará la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UAEGRD)**, la cual según el articulo 151 del Decreto Ordenanza No. 66 de 2015, modificado por el artículo 7 de la Ordenanza No. 284 de 26 de noviembre de 2015 "...es una Unidad Administrativa, del sector central del orden departamental, adscrita al Despacho del Gobernador, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, por una parte, y por la otra; **JHON JAIRO HORTUA VILLABA,** identificado con cédula ciudadanía 1.069.735.061, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del municipio de FUSAGASUGA – Cundinamarca, con NIT 890680008-4, y con competencia para para suscribir convenios y contratos y quién en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Constitución Política como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido dentro de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(...)." **b)** Dentro de la estructura administrativa de la Gobernación, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD tiene como misión orientar la gestión y coordinar las entidades del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos, articular las acciones de intervención, organizar la atención de emergencias, la rehabilitación y reconstrucción en caso de desastre; incorporando el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo del desastre con el concepto de prevención en la planificación, educación y cultura del departamento de Cundinamarca para el tema. a fin de disminuir la vulnerabilidad y los efectos catastróficos de los desastres naturales y antrópicos, dentro de las competencias establecidas en la Ley 1523 de 2012. **c)** Que son objetivos de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riego de Desastres: 1. Promover la articulación de las entidades del departamento de Cundinamarca en las actividades destinadas a conocer los riesgos, prevenir emergencias, desastres y mitigar el impacto sobre la población y bienes de los cundinamarqueses. 2. Velar por la incorporación de las variables de la gestión del riesgo en la planificación del desarrollo. 3. Promover la participación pública, privada y comunitaria en la gestión del riesgo. 4. Articular y participar en la respuesta eficiente y oportuna en caso de emergencias y/o desastres.

Scanned with CamScanner

5. Coordinar y articular la atención, en forma prioritaria, de las áreas especialmente vulnerables. 6. Desarrollar y participar en la consolidación del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres. 7. Velar por el fortalecimiento de la cooperación Interinstitucional en las áreas de conocimiento, reducción, manejo y mitigación del riesgo, así como en los procesos de rehabilitación y reconstrucción cuando ocurran desastres **d)** Que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgos de Desastres para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo Departamental formuló el proyecto ASISTENCIA INTEGRAL Y OPORTUNA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, el cual se encuentra viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código SPC No. 297057.Dentro de dicho proyecto, se encuentra contemplada la Meta de Producto 175, con la cual se busca "*Atender el 100% de las solicitudes de ayudas y acciones de respuesta por emergencias o desastres en el periodo de gobierno*; **e)** Que como es hecho notorio y de público conocimiento, COVID -19 ("Coronavirus"), es un virus que viene generando una epidémica con graves afectaciones a nivel mundial en materia de salud pública, económica y social, el cual a la fecha ya ha causado la pérdida de miles de vidas en todo el mundo. **f)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. **g)** Que dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos y de otros artículos de primera necesidad que garanticen el ejercicio de derechos fundamentales. **h)** Que es así como ha expedido los decretos No. 137 del 12 de marzo de 2020 y 140 del 16 de marzo de 2020, por medio de los cuales se declaró la alerta amarilla y la situación de calamidad pública en el Departamento, respectivamente; todo en torno a generar las herramientas administrativas necesarias para la contención, manejo y respuesta ante la crisis generada por la pandemia. **i)** Que el Presidente de la República, mediante Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes en lo relacionado a la salud pública y la crisis económica y social generada por la pandemia del "Coronavirus COVID-19". **j)** Que ante la crítica situación el 20 de marzo de 2020, el Presidente de la República informó al país que en desarrollo del estado de emergencia declarado mediante el Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020, se va a dar aplicación a un aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, el cual dará inicio el martes 24 de marzo de 2020 a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59), hasta el lunes 13 de abril de 2020 a las cero horas (0:00). **k)** Que con ocasión a la emergencia sanitaria y a las repercusiones que el aislamiento decretado generan, se produce una desestabilización del equilibrio económico, social y ambiental en el Departamento de Cundinamarca.; **l)** Que dicha situación ha desencadenado una afectación a los bienes jurídicos de la comunidad, presentando un menoscabo en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y patrimoniales esenciales, así como se pueden ver afectados la vida, integridad personal, subsistencia digna y la prestación de los servicios públicos esenciales. **m)** Que por tal razón se hace necesario tomar medidas extraordinarias de carácter presupuestal, en el entendido que deberán apropiarse los recursos para coadyuvar a los ciento dieciséis (116) municipios del Departamento, así como para garantizar la entrada y salida de productos del sector agropecuario; Medios de subsistencia, para coadyuvar a los núcleos familiares que cuyo mínimo vital depende de informalidad o diario de su actividad la cual se ha visto afectada por la citada calamidad y emergencia, para que pueden tener un auxilio para su abastecimiento y subsistencia (empleo en la emergencia) en el lapso del aislamiento; -De salud garantizando la prestación del servicio, tanto en oportunidad, accesibilidad y calidad.; **n)** Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, tal y como lo consagra el artículo 366 de la Constitución Política, de manera que define como un objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, entre otras. **o)** Que el artículo

Scanned with CamScanner

6 de la Ley 1523 de 2012 define como objetivo general del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible. **p)** Que el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, define el principio de Precaución como "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo". **q)** Que el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, define el principio de Emergencia, como la "Situación caracterizada por la **alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado**, los medios de comunicación y de la comunidad en general". **ñ)** Que el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, define el principio de Coordinación como "la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres". **r)** Que el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 señala que la "concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas". **s)** Que el numeral 14 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 señala que el principio de subsidiariedad se refiere al "reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad para este caso será: La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada". **t)** Que el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 define Amenaza como el "Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, **los medios de sustento**, la prestación de servicios y los recursos ambientales". **u)** Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 define calamidad pública como el "Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, **los medios de subsistencia**, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, **materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio**, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción". **v)** Que el numeral 19 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 define Vulnerabilidad, como una: "Susceptibilidad o **fragilidad** física**, económica, social**, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos". **w)** Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, establece que el Fondo Territorial se constituirá bajo el esquema del Fondo Nacional "**ARTÍCULO 54. FONDOS TERRITORIALES.** Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, **constituirán sus propios**

Carrera: 58 No. 9-05 Bogotá D.C
Sede Administrativa - Puente Aranda
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 00
@CundiGob @CundinamarcaGob

Scanned with CamScanner

fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo". **x)** Que el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012, establece en el principio de solidaridad y subsidiaridad en caso de Calamidad Pública "Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, **en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad** positiva en situaciones de interés público acentuado". **y)** Que en virtud de lo establecido en al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, se elaboró el plan de acción por la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo, en compañía con las dependencia y entidades de orden departamental. **z)** Que en sesión extraordinaria del 26 de marzo de 2020 del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres tal y como consta en el acta No. 039 de la misma fecha; se aprobó la destinación de los recursos del Fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres y de aquellos que bajo la potestad del decreto Nacional 461 de 2020 se deban utilizar para la realización de las actividades pertinentes para la mitigación y medidas extraordinarias para el manejo de la respuesta ante los impactos socioeconómicos, causados por la emergencia, esto en consonancia con lo aprobado por la Junta administradora del Fondo. **aa)** Que le emergencia sanitaria desencadeno un desastre de tipo o características socioeconómicas, toda vez en los habitantes del Departamento genero una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de su sociedad, generando el déficit e inexistencia de medios de subsistencia medios de subsistencia. **ab)** Que el Departamento de Cundinamarca de conformidad con la metodología de cálculo de la priorización, asignación y distribución de recursos a los municipios del Departamento de Cundinamarca para apoyar la gestión municipal en atención a la población del departamento con motivo del COVID 19, estableció un aproximado de los núcleos familiares afectados por la situación. De esta población afectada, se estableció que aquellos núcleos familiares cuya subsistencia recae en la informalidad y actividades que se ven afectadas en su operación por la emergencia sanitaria, no van a tener los medios para soportar su mínimo vital. **ac)** Que de conformidad con lo anteriormente esbozado es claro que existe una grave afectación al rol normal de la sociedad y/o habitantes de los 116 municipios, por lo que se hace necesario generar por parte del Departamento en ejercicio del principio de subsidiaridad, apoyar y prestar atención a la comunidad afectada por el impacto socioeconómico. **ad)** Que así las cosas se planteó la ejecución de una acción conjunta entre la Gobernación de Cundinamarca – **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-** y cada uno de los municipios del Departamento, que permita unir los esfuerzos de las Entidades, teniendo este como objetivo principal: "Medidas extraordinarias para el manejo de la respuesta ante los impactos socioeconómicos, causados por la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en la Nación, a través del fortalecimiento social y económico que incluye apoyo financiero"; **ae)** Que en desarrollo de los postulados constitucionales antes referidos, el artículo 95 Ley 489 de 1998 permite la asociación entre entidades públicas con el objetivo de que cumplan sus funciones mediante la técnica de la suscripción de convenios interadministrativos, al definir que "*...Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos [...]*"; **af)** Que en virtud a la problemática anteriormente expuesta y con el fin de desarrollar el proyecto "asistencia integral y oportuna en gestión del riesgo de desastres en el departamento de

GH CP

Scanned with CamScanner

Cundinamarca", la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, ha determinado conveniente apoyar los sectores más sensibles de la población, tanto económicos, sociales y ambientales del Departamento con un convenio interadministrativo que permita implementar acciones para la recuperación económica y social, asi como atender en materia de salud a los diversos sectores sociales vulnerables afectados por la emergencia; **ag)** Que en virtud de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo y el Municipio han decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Cundinamarca-Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Municipio de FUSAGASUGA encaminados a la toma de medidas extraordinarias para el manejo de la respuesta ante los impactos socioeconómicos, causados por la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en la Nación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONVENIO:

El alcance del objeto se establecerá dentro del marco de aquellas medidas extraordinarias para garantizar los Medios de subsistencia a los núcleos familiares cuyo minimo vital depende de informalidad o diario de su actividad la cual se ha visto afectada por la citada calamidad y emergencia, para que pueden tener un auxilio para su abastecimiento y subsistencia (empleo en la emergencia) en el lapso del aislamiento; -De salud garantizando la prestación del servicio, tanto en oportunidad, accesibilidad y calidad, así como las demás que en el marco de la emergencia sanitaria y se hagan necesarias para mitigar y prevenir el riesgo.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

A) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – UAEGRD: Se comprometen a ejecutar las siguientes obligaciones para el correcto desarrollo del convenio:

1. Establecer la destinación especifica de los recursos asignados para la ejecución del convenio a través de las instrucciones generadas en cada orden de giro.
2. Expedir y tramitar los documentos inherentes al presente convenio.
3. Efectuar la supervisión del convenio a través del funcionario designado.
4. Verificar el censo presentado por parte del Municipio, respecto de los beneficiarios de las medidas adoptadas.
5. Establecer el monto individualizado por cada beneficiario de conformidad con las condiciones y medida a la que pertenece, así como verificar el cumplimiento de los preceptos establecidos en el marco de la Ley 1488 de 2011 para el caso de aquellas medidas relacionadas con el empleo de emergencia
6. Generar las pautas de conformidad con el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia, establecido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a ejecutar las siguientes obligaciones para el correcto desarrollo del objeto:

GENERALES

621. Cumplir con el objeto del Convenio con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad;

622. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor en desarrollo del objeto del contrato y en caso de no ser así manifestar por escrito la justificación.

GA

Carrera. 58 No. 9-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Puente Aranda
Código Postal. 111321 – Teléfono. 749
/CundiGob a CundinamarcaG

Scanned with CamScanner

623. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía en la ejecución del contrato;
624. Elaborar oportunamente las actas de inicio y terminación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo;
625. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato;
626. Mantener indemne al Departamento de Cundinamarca.
627. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
628. Permanecer actualizado frente a la normas técnicas y jurídicas necesarias para le ejecución del convenio;
629. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
630. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
631. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
632. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
633. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
634. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
635. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
636. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
637. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
638. Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
639. Adelantar las contrataciones necesarias para cumplir con el objeto contractual conforme a la normativa vigente.
640. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme al Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

ESPECIFICAS

ddddddddddddd. Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO - UAEGRD y presentar a éste certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Al momento del desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en ceros ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se lleguen a causar.

eeeeeeeeeeeeee. Ejecutar los recursos asignados por el Departamento de conformidad con las instrucciones establecidas en el documento denominado "Carta de Instrucciones, Inversión y Ejecución Específica".

fffffffffffff. Realizar el registro y censo, de núcleos familiares que serán los beneficiarios de las medidas, los cuales deberán encontrase afectados por la emergencia, debido a la reducción de su capacidad para la consecución del mínimo vital.

GH

Scanned with CamScanner

ggggggggggggg. Garantizar los medios de subsistencia a los núcleos familiares focalizados como beneficiarios, de acuerdo a los esquemas establecidos en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Ley 1488 de 2011.

hhhhhhhhhhhhhh. En desarrollo del objeto y alcance del presente convenio, adoptar las medidas necesarias para la mitigación y prevención en el marco de la Emergencia Sanitaria

iiiiiiiiiiiii. El Municipio deberá crear el protocolo para la entrega de los apoyos socioeconómicos de acuerdo con el manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Ley 1488 de 2011

jjjjjjjjjjjjj. Entregar al final del convenio registro audiovisual (video o fotográfico), documental y demás que correspondan para verificar la correcta ejecución del convenio.

kkkkkkkkkkkkkk. Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.

llllllllllllll. El Municipio se compromete a rendir informe mensual a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, como parte del seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio.

mmmmmmmmmmmmmm. Las demás inherentes y que en ejecución se impartan por el departamento en el marco del convenio.

nnnnnnnnnnnnnn. El municipio estará obligado a dar cumplimiento a la normatividad y parámetros establecidos para la gestión y prevención de riesgos, así como la normatividad expedida en el marco del Estado de Emergencia Económico, Social y Ecológico.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de la ejecución del presente Convenio es de Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio.

PARÁGRAFO: En todo caso la ejecución de los recursos del presente convenio solo podrán darse durante del periodo de vigencia de la Emergencia sanitaria y la calamidad pública declarada por el Departamento.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE RECURSOS: El valor total del convenio es indeterminado pero determinable y corresponderá al monto total de los recursos asignados por el Departamento- UAEGRD al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Departamento – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES efectuará el desembolso de los recursos aportados, a la cuenta bancaria informada por el municipio.

PARAGRAFO SEGUNDO: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud de la naturaleza y objeto del presente convenio, los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO en calidad de desembolso, serán propiedad de DEPARTAMENTO. EL MUNICIPIO deberá girar los rendimientos generados una vez terminado el convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO: Para la ejecución de los recursos que sean girados con ocasión del presente convenio, además de observar todas las estipulaciones en él pactadas, se tendrá en cuenta lo siguiente: Los recursos deberán ser destinados de conformidad con las instrucciones que con cada giro imparta el Departamento a través del documento denominado "carta de Instrucciones, Inversión y Ejecución Específica", en el cual además, se incorporarán todas las instrucciones específicas que dentro del marco de la finalidad de este convenio y tendientes a garantizar el eficiente cumplimiento de su objeto resulten necesarias para la ejecución de cada uno de los aportes realizados.

GH

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las condiciones técnicas del objeto se estima que no se requieren conocimientos especializados, por tal motivo se ejercerá la vigilancia y seguimiento del objeto, a través de supervisión. La supervisión del presente convenio, será ejercida por quien designe en documento anexo el Director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres. En todo caso podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito al municipio y al nuevo supervisor. El supervisor tendrá la función de realizar acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y estará facultado para actuar conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 038 de 2016 por medio del cual se adoptó el manual de contratación de vigilancia y control de la ejecución contractual de la Gobernación de Cundinamarca. Por parte Municipio se deberá designar un funcionario para que realice el proceso de supervisión de convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DE LAS PARTES: Cada parte tiene responsabilidad contractual frente a la otra por el cumplimiento de las prestaciones emanadas del presente convenio y cada una de ellas responderá por sus propios actos de origen contractual y extracontractual frente a terceros. Cada parte actúa en su propio nombre y es responsable de sus actos y de las obligaciones que adquiera en desarrollo del presente negocio jurídico, sin perjuicio de lo pactado en el mismo y de que dichas obligaciones tengan causa contractual o extracontractual, esto en virtud del efecto relativo del presente convenio contemplado en el artículo 1602 del Código Civil, aplicable al mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES, CIVILES, MERCANTILES Y LABORALES – RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda convenido que el presente Acuerdo regula una relación especifica entre sus partes y por lo tanto queda excluido cualquier vinculo de naturaleza laboral entre ellas. Así mismo, cada parte es responsable de sus obligaciones laborales, fiscales y parafiscales, sin que pueda predicarse solidaridad de cualquier tipo por dichos conceptos, al igual que con respecto de sus obligaciones civiles y mercantiles. Las partes, de forma independiente, son las únicas responsables de la vinculación de personal y del cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre contratación laboral de cada uno de sus empleados o funcionarios y por ello se obligan al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en relación con sus propios trabajadores y empleados.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTONOMIA DE LAS PARTES: Las partes conservan su autonomía como personas jurídicas o entidades independientes y la presente relación contractual no constituye ningún tipo de nueva persona jurídica. Por tanto, este convenio no establece un consorcio, sociedad, agencia o ninguna otra entidad legal entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD: El municipio mantendrá indemne al Departamento de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones y que causen daños a terceros.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración y ejecución del presente Convenio, acudirán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha del vencimiento del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, según lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - ADICIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado, terminado o prorrogado de común acuerdo por las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. - VEEDURIAS CIUDADANAS: El presente convenio está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano de acuerdo con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 9 del Decreto 2170 de 2002.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes; para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente a los recursos que se destinen al mismo por parte del Departamento.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. - GARANTÍAS: Con fundamento en el artículo 7o de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el presente Contrato se encuentra exento de garantías, motivo por el cual no se hará exigencia de las mismas.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente documento, las partes declaran que no se encuentran inmersas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la Constitución o la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá. El presente convenio se expide en dos (2) originales, con el fin de que cada entidad pública cooperante cuente con un original para su respectivo archivo.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., a los

Por el Departamento,

GINA LORENA HERRERA PARRA
Directora
Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres

Por el Municipio,

JHON JAIRO HORTUA VILLABA
Alcalde Municipal

GH
E

Scanned with CamScanner